

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA ACUERDO COLABORACIÓN TÉCNICA

DECRETO ALCALDICIO N° 1.428

DALCAHUE, 1 de agosto de 2018

VISTOS: El Acuerdo de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Acuerdo de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALCALDE
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



no 1428
01/08/18

ACUERDO DE COLABORACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 20 de Julio de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante SENA, Rut N° 61.980.170-9 representado por su Directora Regional, Región de Los Lagos, doña **Andrea Castillo Rosas**, ambos domiciliados en Av. Juan Soler Manfredini 41, of.1102, comuna de Puerto Montt, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en adelante también "la Municipalidad", Rut N° 69.230.300-8 Representada por su Alcalde Sr. **Juan Segundo Hijerra Serón** ambos domiciliados en Pedro Montt N° 90, Comuna de Dalcahue, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de dichas sustancias.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j, de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de la políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de Dalcahue es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención con miras a disminuir el riesgo en el consumo de drogas y alcohol e incorporar estrategias que promuevan la prevención del consumo de drogas y alcohol en los sectores más vulnerables de la comuna de Dalcahue.

En razón de lo anterior, se hace indispensable celebrar un acuerdo de colaboración entre ambas instituciones que contengan responsabilidades y obligaciones recíprocas.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se compromete a:

- Asesorar y capacitar al recurso humano necesario responsable de implementar las acciones preventivas dirigidas a los establecimientos educacionales, organizaciones funcionales y territoriales y/o empresas de la comuna.
- Evaluar y supervisar la implementación de las diferentes acciones preventivas.
- En términos comunicacionales, entregar material necesario, según stock disponible en SENDA Regional, para difundir las actividades preventivas y las plataformas SENDA, tales como: medios escritos, audiovisuales y virtuales.

CUARTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se compromete a:

- Designar una contraparte municipal encargada de coordinar la implementación de las diferentes actividades de prevención y acciones comunitarias planificadas.
- Facilitar la coordinación y asistencia de los funcionarios municipales y/o docentes de los establecimientos educacionales a participar en las capacitaciones exigidas por SENDA para la implementación de las actividades preventivas.
- Garantizar la implementación de las acciones preventivas del consumo de drogas y alcohol en los diferentes ámbitos, a saber: educativo, laboral y comunitario.
- Al igual que en Senda, la Municipalidad en términos comunicacionales se dispondrá de todas las plataformas disponibles entendiéndose como medios escritos, audiovisuales y virtuales para difundir las actividades propias de la planificación.

QUINTO: La suscripción del presente instrumento no involucra recursos financieros de las instituciones comparecientes. En caso que el cumplimiento del convenio demande efectuar aportes de recursos, éstos serán acordados por las partes, para fines específicos, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

SEXTO: El presente Acuerdo de Colaboración tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 20 de Julio de 2019, dejando constancia que la planificación hasta la fecha señalada contempla el desarrollo íntegro de las obligaciones y responsabilidades antes descritas, y que para dar continuidad en el año 2019 se deberá celebrar un nuevo compromiso mediante un acuerdo de colaboración.

SÉPTIMO: Este documento podrá ser rescindido de inmediato por el no cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o condiciones establecidas, o en cualquier momento, mediante previo aviso escrito con a lo menos 15 días de anticipación, de forma unilateral.

OCTAVO: La personería del Alcalde Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, C.I. N° [redacted] para representar a la Municipalidad de Dalcahue, consta de Acta de Proclamación N° 1 de Noviembre de 2016.

La personería de doña **Andrea Castillo Rosas**, para representar a SENDA, Región de Los Lagos, en su calidad de Directora Regional, consta de Resolución Exenta N° 229, de fecha 05 de agosto de 2015, de Resolución Exenta N° 956, de fecha 29 de noviembre de 2016 y de Resolución Exenta N°349 de fecha 19 de julio de 2018, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando cada uno en poder de los comparecientes



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



ANDREA CASTILLO ROSAS
DIRECTORA
SENDA REGIÓN DE LOS LAGOS

